



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

03 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320180016900

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Reconocer personería adjetiva a la doctora Yoly Cristina Rojas Mora para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la acreedora Gestión Financiera S.A., conforme al poder que le fue conferido.
2. Es de advertir que tal entidad - Gestión Financiera S.A., dentro del presente asunto, ya se encuentra notificada de forma concluyente, sin que dentro del término legal haya ejercido su derecho de defensa; lo anterior, deviene de las siguientes actuaciones procesales:
 - a) En el auto admisorio de fecha 11 de mayo de 2018, en su numeral 8° se ordenó su citación, en calidad de acreedora prendaria del rodante que se solicita en usucapión.
 - b) Mediante escrito que fue presentado en la secretaría de esta Dependencia, de 18 de febrero de 2019 (fls. 85 a 92), se aportó poder conferido por el Agente Interventor para aquella época, señor Luis Ángel Dueñas Gómez.
 - c) Por proveído del 8 de abril de 2019 (fl. 96), se reconoció personería al togado de la entidad Gestión Financiera S.A., concediéndosele a ésta el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - d) En providencia de 4 de septiembre de 2019 (fl. 98), se advirtió que la acreedora había guardado silencio frente al presente asunto.
3. Conforme al informe secretarial de fecha 26 de abril de la presente anualidad, previo a continuar con el curso de las presentes diligencias, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el estado actual de salud de su mandataria judicial, con prueba sumaria de ella y de ser el caso, aporte un nuevo poder conferido a un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 06 JUN 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

F.C.